

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00033-00
Proceso: Despacho Comisorio 0154
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud que antecede, como quiera que el apoderado demandante ha dado cumplimiento a lo requerido mediante diligencia y auto anterior, se dispondrá el señalamiento de la diligencia de secuestro encomendada bajo estrictos parámetros de bioseguridad que estarán a cargo y responsabilidad de cada uno de los intervinientes, ante las circunstancias generadas por la pandemia del Covid-19, siguiendo las normas del Gobierno Nacional y del Consejo Superior de la Judicatura, para garantizar la seguridad de las partes y de los servidores judiciales. Para lo anterior, la parte interesada colaborará en la garantía y cumplimiento de las condiciones de bioseguridad, conforme lo expone en su escrito petitorio. Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E :

PRIMERO. Señalar como fecha y hora para evacuar la diligencia de secuestro comisionada el día de veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SEGUNDO. Comunicar al secuestre ya designado, CORPORACIÓN DE LOS PROFESIONALES, empres que integra la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado.

TERCERO. Allegar por el interesado los linderos actualizados del inmueble a secuestrar.

CUARTO. Requerir a las partes e intervinientes para que el día de la diligencia cumplan con las medidas de bioseguridad dispuestas por el Gobierno Nacional y del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO. Devolver el diligenciamiento una vez evacuada la diligencia al lugar de origen. Oficiese y déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44c9305ab82215b00b172ac160d45de62e49e9f1a067f45cbce5a88
812cee82e**

Documento generado en 13/10/2020 09:49:22 a.m.